



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT

FOLIO N°

189

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

08 FEB. 2022

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° E2116493 de fecha 08 de julio del 2021, presentado por el administrado, **Sr. FRANCISCO, CHECALLA FLORES**, identificado con DNI N° 42880527, sobre Inclusión de Conviviente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo solicitado por el recurrente y de lo que se indica en la Declaración Jurada de Convivencia, indica que en la actualidad convive desde hace 13 años con la Sra. Simona Dionicia, Salamanca Nina, identificada con DNI N° 01275106, asimismo, adjunta Copia de DNI fedateado, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad de los Registros Públicos y el pago del derecho respectivo, el que consta a través de recibo N° 0343610, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y su correspondiente modificatoria, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente de la Sra. **SIMONA DIONICIA, SALAMANCA NINA**;

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN sobre el "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por el **Sr. FRANCISCO, CHECALLA FLORES** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN** de conviviente de la Sra. **SIMONA DIONICIA, SALAMANCA NINA**, identificada con DNI N° 01275106; en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 18, de la Manzana "A" de la Asociación de Vivienda Villa El Salvador, Sector San Antonio Sur I del Centro Poblado de San Antonio Del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GDUAAAT  
SGPCUAT  
AL GDUAAAT  
PROMUVI  
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL